



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2020-00112-00
Privación de Patria Potestad

No se accede a la petición del Apoderado Judicial de la señora *LUCÍA DEL PILAR ORTÍZ PIMIENTA* de aplazar la diligencia programada para el 27 de los corrientes con el fin de continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en razón a que la misma fue señalada el 2 de febrero de 2022, con suficiente antelación para recaudar e incorporar las pruebas documentales pendientes, mientras la audiencia fijada en el Juzgado 5º Civil Municipal de Cúcuta con fundamento en la cual se eleva la solicitud, lo fue mediante auto del 22 de marzo de 2022, cuando el Apoderado ya tenía pleno conocimiento de su compromiso en este proceso, y por lo tanto es allí donde ha debido tomar de inmediato las medidas para solucionar el cruce que se le presenta, a lo cual debe proceder o en su lugar sustituir el poder.

Como ninguno de los Apoderados han atendido el requerimiento efectuado para aportar la dirección, teléfono y correo electrónico donde puedan ser citados los señores *SANDRA EUGENIO, TANIA ORTÍZ y MANUEL ORTÍZ* cuyos testimonios se decretaron de oficio, se *requieren* para que procedan a ello en el término de la distancia, so pena de hacerse acreedores a imposición de sanción hasta de diez (10) salarios mínimos por su renuencia a acatar una orden judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, o manifiesten su compromiso de hacerlos comparecer.

Igualmente, se *requiere* a la parte demandada para que allegue la prueba documental pendiente y para cuyo efecto se le concedió el término de veinte (20) días sin que lo haya hecho.

Facíltese a los sujetos procesales el link de ingreso al expediente electrónico, si aún no lo tienen, para su conocimiento. *Se les recuerda* que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, **simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación**, y notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **22 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 034, en la página de la Rama Judicial. No se inserta para consulta por contener nombres de menores de edad.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d955b51f296652d8ac0a41d6300b827c9229b26beadc40ee65e5082f3a44cb03**
Documento generado en 21/04/2022 03:05:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**